



Lineamientos para la evaluación de los proyectos de inversión en la producción nacional de música (EFIMÚSICA)

De conformidad con lo establecido en la regla 1 fracción I, último párrafo y regla 13 de las Reglas Generales para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2023 se emiten los presentes Lineamientos con el propósito de establecer los criterios para la evaluación y autorización de los proyectos de inversión en la producción nacional de música, susceptibles de ser autorizados para obtener el estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de obras literarias nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (EFIARTES) a que se refiere el artículo 190 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Para la obtención del estímulo fiscal mencionado en el párrafo anterior, además de lo dispuesto en la LISR y las Reglas Generales, se deberá cumplir con lo estipulado en este documento.

Índice

Capítulo I. Funcionamiento del Consejo de Evaluación de Música.

- Sección I.** Integración del Consejo de Evaluación de Música
- Sección II.** Atribuciones del Consejo de Evaluación de Música
- Sección III.** Reuniones del Consejo de Evaluación de Música
- Sección IV.** Obligaciones de los integrantes del Consejo y causales de remoción

Capítulo II. Requisitos generales para las Empresas Responsables de los Proyectos de Inversión.

Capítulo III. Etapas para los proyectos de inversión.

1. Etapa de Creación o Recuperación
2. Etapa de Producción
3. Etapa de Presentación
4. Etapa de Reposición
5. Etapa de Publicación de partituras y/o ediciones fonográficas
6. Etapa de Giras Nacionales
7. Etapa de Programación de Espacios Escénicos

Capítulo IV. Criterios y requisitos para la evaluación de los proyectos de inversión.

- A.** Valores Culturales y Artísticos
- B.** Derechos de autor



- C. Empresa Responsable del Proyecto de Inversión (ERPI) y equipo creativo
- D. Presupuesto
- E. Esquema financiero
- F. Espacio escénico
- G. Difusión y política de acceso a públicos

Capítulo V. Materiales para los contribuyentes interesados.

Capítulo I. Funcionamiento del Consejo de Evaluación de Música

El Consejo de Evaluación de Música (Consejo), es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), facultado para emitir recomendaciones no vinculantes sobre los valores culturales y artísticos, así como de la viabilidad técnica y financiera, la circulación y vinculación con el público, de los proyectos de inversión en la producción nacional de música que solicitan el EFIARTES.

Sección I. Integración del Consejo de Evaluación de Música.

Para integrar el Consejo se realizará un proceso de insaculación, ante notario público, quién dará fe del nombre de las personas que resulten insaculadas (titulares y suplentes). El INBAL propondrá a las personas candidatas que serán insaculadas, mismas que deberán ser profesionales de la música y que formen parte del quehacer artístico nacional en diferentes especialidades de esta disciplina; asimismo deberá procurar la equidad de género y representación de los estados. El Consejo será rotativo y sus integrantes estarán en funciones hasta por tres años.

El Consejo estará integrado por:

- a) La persona titular de la Coordinación Nacional de Música y Ópera del INBAL, quien fungirá como secretario y tendrá voz, pero no voto.
- b) Una persona representante de la Secretaría de Cultura, quien tendrá voz, pero no voto.
- c) Profesionales de la música que conformarán grupos de tres para la evaluación de proyectos, de acuerdo con el número de proyectos sujetos a evaluación.

No podrán formar parte del Consejo, aquellas personas que tengan participación en uno o más proyectos registrados para obtener el estímulo en la misma disciplina, durante el periodo que corresponda a la evaluación de dicho(s) proyecto(s).

Para efectos del párrafo anterior, los consejeros deberán presentar ante el INBAL una manifestación bajo protesta de decir verdad en la que señalen que no son partes relacionadas de los proyectos que evaluarán.

El INBAL contará con una lista de suplentes, misma que estará conformada por las personas especialistas que no fueron seleccionadas como titulares para integrar el Consejo.



Sección II. Atribuciones del Consejo de Evaluación de Música

El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Analizar, evaluar y calificar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica de los proyectos de inversión en la producción nacional de música, incluyendo su circulación y vinculación con el público, de conformidad con las Reglas Generales y los presentes Lineamientos.
- b) Emitir recomendaciones relativas a los proyectos de inversión debidamente fundadas y motivadas, considerando cada uno de los criterios a evaluar, así como de los montos recomendados para su autorización.
- c) Todas aquellas similares y necesarias para el mejor funcionamiento del Consejo.

Las resoluciones del Consejo tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes para el Comité Interinstitucional para la aplicación del estímulo fiscal a proyectos de inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de obras literarias nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (CIEFIARTES) de acuerdo con lo establecido en la regla 1, fracción I de las Reglas Generales.

Sección III. Reuniones del Consejo de Evaluación de Música

- a) El Consejo de Música se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año para la sesión de la evaluación y, con carácter extraordinario, cuando medie convocatoria del INBAL. Las reuniones deberán tener lista de asistencia y se levantará un Acta de la sesión.
- b) Las convocatorias de reunión deberán indicar el lugar, fecha y hora. Las reuniones serán convocadas a través del correo electrónico efimusic@inba.gob.mx con cinco días hábiles de anticipación para las reuniones ordinarias y con dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias. A la convocatoria de dichas reuniones adjuntará la documentación relacionada con los proyectos de inversión. En caso de fuerza mayor o por algún impedimento extraordinario, la reunión puede realizarse de forma virtual a través de alguna plataforma digital.
- c) Para que se lleve a cabo la reunión deberá estar presente la totalidad del Consejo. De no ser así, se realizará otra convocatoria hasta reunir a todos sus integrantes.
- d) Para aprobar un acuerdo se debe contar con el voto a favor de la mayoría simple de los integrantes presentes en la reunión.

Sección IV. Obligaciones de los integrantes del Consejo de Evaluación de Música y causales de remoción

1. Las personas del Consejo tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la cual tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades referidas en el inciso a) de la Sección II de este Capítulo, por considerarse que es reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia.



- b) Declararse incompetente para conocer de un caso en el que exista conflicto de interés o sea parte relacionada y, derivado de ello abstenerse de opinar y votar, hecho que deberá constar en el Acta correspondiente.
- c) Abstenerse de participar en cualquiera de los proyectos de inversión solicitantes durante el periodo que dure en su encargo como integrante del Consejo.
- d) Analizar cada uno de los asuntos que se presenten en las reuniones para emitir comentarios sobre los mismos.
- e) Participar con voz y voto, según sea el caso, en las reuniones y firmar las actas de deliberación.
- f) Cada integrante del Consejo deberá entregar al INBAL la evaluación de los proyectos de inversión debidamente fundadas y motivadas por cada uno de los criterios de evaluación.

2. Los integrantes del Consejo de Música podrán ser removidos cuando:

- a) Incumplan alguna de las atribuciones señaladas en esta sección, en cuyo caso serán sustituidos por otro especialista que forme parte de la lista de personas suplentes.
- b) No acudan a la sesión de evaluación de proyectos de inversión en cuyo caso serán sustituidos por otro especialista que forme parte de la lista de personas suplentes.

La remoción y sustitución de las personas integrantes del Consejo deberá plasmarse en un Acta Circunstanciada de Hechos.

Capítulo II. Requisitos generales de las Empresas Responsables del Proyecto de Inversión

El registro de las solicitudes de las Empresas Responsables del Proyecto de Inversión (ERPI) se realizará a través del Sistema en línea ubicado en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/>, de conformidad con la regla 11 de las Reglas Generales. Dicho registro se validará a través de la Firma Electrónica Avanzada (e. firma) de la empresa responsable.

Las ERPI ingresarán, en el periodo que corresponda, al sistema en línea para registrar su usuario y contraseña y, posteriormente, llenarán la información requerida y adjuntarán los documentos solicitados debidamente digitalizados en formato PDF.

El envío de la información y documentación a que se refieren los presentes lineamientos serán responsabilidad exclusiva de la ERPI, por lo que el Comité no se hará responsable en caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no pueda visualizarse adecuadamente; en estos casos se considerará como no presentado.

Los documentos generales que deben presentar las Empresas Responsables son los siguientes:



1. **Acta constitutiva** para personas morales o **identificación oficial** para personas físicas (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o Residencia Temporal con Permiso de Trabajo en México).

Para efectos del párrafo anterior, las personas morales deberán presentar el acta constitutiva o una compulsua de dicho instrumento notarial de la que se desprenda la constitución de la sociedad y, en su caso, el acta de asamblea notariada en que obre la última modificación sobre la administración, objeto y razón social o denominación de la sociedad que coincida con los datos proporcionados en la solicitud del estímulo fiscal.

2. **Para personas morales, poder notarial** general para actos de administración y/o dominio vigente. No se aceptará como válido otro poder distinto al mencionado, esto con el fin de verificar que las personas que firman todos los documentos cuentan con las atribuciones suficientes para ello. El Poder Notarial que se presente deberá ser concedido por la persona moral que solicita el estímulo fiscal.

En caso de que el poder general para actos de administración y/o dominio se encuentre en la misma acta constitutiva, se deberá adjuntar únicamente el apartado referente a la administración en el que se pueda corroborar el poder notarial.

3. Para personas morales, identificación oficial vigente del representante legal (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o Residencia Temporal con Permiso de Trabajo en México).
4. Para personas morales y físicas presentar constancia de situación fiscal completa con la razón social y el domicilio fiscal vigentes.

Capítulo III. Etapas para los proyectos de inversión.

Se considerarán proyectos de inversión en la producción nacional de música a la presentación de obras musicales y/u operísticas e inter y multidisciplinarias en los campos específicos de la ópera, la música de concierto, la música tradicional, el jazz y cualquier otro estilo con valor artístico y/o cultural.

También se considerarán como proyecto de inversión en la producción nacional de música a proyectos de programación de espacios escénicos que contemplen las categorías mencionadas en el párrafo anterior.

Se podrá solicitar y autorizar hasta dos millones de pesos por proyecto. En el caso de que el costo total sea mayor a 6 millones de pesos se denominarán de gran formato y se les podrá autorizar hasta 10 millones de pesos.

1. Etapa de Creación

Se consideran proyectos de creación a aquellas propuestas musicales que contemplen:

- La composición de obra musical,
- o los procesos musicológicos de recuperación o transcripción de obra musical histórica desconocida ó inédita,
- o ya bien, procesos musicológicos de recuperación de actos musicales provenientes de culturas indígenas o el folclór;

siempre y cuando estos sean sólo una de las etapas del proyecto. En el caso de las óperas ya deberá existir el libreto.

2. Etapa de Producción

Se consideran proyectos de producción a aquellas propuestas musicales o interdisciplinarias cuyo contenido primordial sea la música, que contemplen diseño de producción y presentaciones en al menos un espacio escénico del país.





3. Etapa de Presentación

Se consideran proyectos de presentación a aquellas propuestas musicales o interdisciplinarias cuyo contenido primordial sea la música, que contemplen diseño de producción y presentaciones en al menos un espacio escénico del país.

4. Etapa de Reposición

Se consideran proyectos de reposición a aquellas propuestas musicales o interdisciplinarias cuyo contenido primordial sea la música, que hayan sido producidas y presentadas al público previamente y que requieran renovaciones o actualizaciones a la producción, equipo creativo y/o elenco del proyecto de inversión a postular.

5. Etapa de Publicación de partituras y/o ediciones fonográficas

Se consideran proyectos de publicación de partituras y/o ediciones fonográficas a aquellas propuestas de publicación de partituras o de grabación de discos, y en ambos casos ya deberán existir las partituras a editar o la música a grabar.

6. Etapa de Giras Nacionales

Se consideran proyectos de Giras Nacionales a aquellas propuestas musicales que contemplen la presentación del proyecto de inversión en diferentes ciudades o regiones del país.

7. Etapa de Programación de Espacios Escénicos

Se consideran proyectos de programación a las solicitudes presentadas por las ERPI que acrediten contar con un espacio escénico autónomo o independiente con al menos 2 años de trayectoria comprobable y que presenten un proyecto de curaduría en el que se vincule la creación, producción y difusión.

Capítulo IV. Criterios y requisitos para la evaluación de los proyectos de inversión

Para que los proyectos puedan ser evaluados, los documentos que se carguen al sistema en línea deberán estar en formato PDF, en un tamaño no mayor a 40 MB, y ser nombrados siguiendo una estructura alfanumérica clara y legible, evitando caracteres especiales o no compatibles como espacios, acentos, ñ, *, &, o cualquier otro símbolo.

Los nombres de los archivos deberán respetar la siguiente sintaxis: numeración consecutiva en correspondencia con el requisito, un guion bajo, nombre del requisito en minúsculas y nombre completo del proyecto en mayúsculas y sin espacios. Como se ejemplifica a continuación:

- 1_CarpetaELIXIRDEAMOR
- 2_ObraELIXIRDEAMOR
- 3_DisenosELIXIRDEAMOR
- Etcétera.

Los documentos que requieran firma, podrán ser suscritos de forma autógrafa o digital. Todos los documentos deberán ser legibles y estar presentados en idioma español. Aquellos cuyo original esté en otra lengua, deberán acompañarse de éste y de una traducción simple al español.

El INBAL indicará al Consejo únicamente los proyectos de inversión registrados en el sistema en línea que hayan presentado su documentación completa, para que este órgano colegiado emita su recomendación





respecto a los valores culturales y artísticos, así como a su viabilidad técnica y financiera, de conformidad con lo establecido en la regla 13 de las Reglas Generales.

Los proyectos de inversión nacional en música se refieren a la presentación de obras musicales que podrán ser en alguna o varias de las siguientes etapas: creación, producción, presentación, reposición y publicación de partituras y/o ediciones fonográficas, giras nacionales y programación de espacios escénicos.

Para evaluar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica de los proyectos de inversión en la producción nacional de música, incluyendo a los proyectos de gran formato, se considerarán los siguientes apartados:

- A. Valores culturales y artísticos
- B. Derechos de autor
- C. Empresa responsable del proyecto de inversión (ERPI) y personal creativo
- D. Presupuesto
- E. Esquema financiero
- F. Espacio escénico, de concierto y/o grabación
- G. Difusión y política de acceso a públicos

A. Valores culturales y artísticos

Los valores culturales y artísticos se evaluarán y calificarán en una escala máxima de 100 puntos. Los proyectos requerirán como mínimo 70 puntos para ser considerados como viables; los de gran formato, un mínimo de 80.

La evaluación se realizará a partir del análisis del proyecto con relación al desarrollo de la creación, producción, fomento y difusión de las artes escénicas nacionales.

No obstante, para que un proyecto sea considerado como un proyecto susceptible de ser autorizado y recomendado por el INBAL para ser incluido en el listado al que hace referencia la regla 14 de las Reglas Generales, además de una calificación mínima de 70 puntos o de 80 puntos para proyectos de gran formato, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en los apartados B, C, D, E, F y G de los presentes Lineamientos.

Para evaluar los valores culturales y artísticos se considerarán los siguientes elementos:

I Para los casos de Creación, Producción, Presentación, Reposición, Gira nacional o Publicación de Partituras y/o Ediciones Fonográficas

1. Carpeta del proyecto de inversión.
2. Obra musical.



3. Propuesta musical.
4. Diseño o concepto de diseños.
5. Publicación de partituras y/o ediciones fonográficas.
6. Requerimientos técnicos extraordinarios.

1. Carpeta del proyecto de inversión (máximo 8 cuartillas) que incluya:

- a) Título del proyecto
- b) Etapa del proyecto.
- c) Objetivo del proyecto en relación con el desarrollo de la creación, producción, fomento y difusión de la producción nacional de música. Para evaluar este elemento se considerará la propuesta expuesta en un escrito claramente detallado
- d) Desarrollo y justificación del proyecto de inversión donde la ERPI haga una presentación clara, concreta y sintética de acuerdo con la etapa en la que se encuentre inscrito: creación, producción, presentación, reposición, publicación de partituras y/o ediciones fonográficas, giras nacionales. En todos los casos deberá existir congruencia entre la propuesta artística, el elenco y equipo de trabajo, el espacio escénico, público al que va dirigido y las estrategias planteadas para su desarrollo.
- e) Sinopsis condensada de la obra musical, operística o inter y multidisciplinaria (ocho líneas máximo). En el caso de proyectos que incorporen varias obras, incluir sinopsis en cuanto al concepto artístico-musical.
- f) Nombre del espacio(s) de concierto y/o escénico(s) en el que se presentará y/o grabará el proyecto de inversión. En el caso de ediciones y publicaciones editoriales y/o fonográficas incluir, además, el nombre de la casa editorial y/o estudio de grabación.
- g) Metas propuestas (número de funciones y público estimado). En el caso de publicación de partituras y/o ediciones fonográficas incluir, además, número de tiraje.
- h) Créditos generales del cuerpo creativo, de producción, director musical, intérpretes y elenco. -
- i) Se deberá incluir un hipervínculo, a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines, en las que se encuentren disponibles las obras y/o los elencos, grabados durante funciones con público, acompañado de una manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se garantice su disponibilidad durante el periodo de evaluación.

2. Obra u obras musicales.

Para evaluar este elemento se considerarán las **partituras y/o grabaciones**, libretos o el material que corresponda considerando, además:

- Claridad del material musical que permita reconocer una propuesta estética, sólida e identificable; particularmente en el caso de proyectos músico - interdisciplinarios.
- En el caso de ser arreglos o adaptaciones deberán ser equivalentes en valores artísticos a la obra original.

La documentación que deben presentar es la siguiente:



- a) En el caso de obras ya estrenadas, publicadas o grabadas: escrito libre en el que se incluya el hipervínculo al sitio, ya sea público o de acceso restringido con contraseña, en el caso que se encuentre la grabación de la(s) obra(s) en audio y/o video; no es necesario que la obra esté interpretada por el elenco propuesto para el proyecto de inversión. Opcionalmente pueden incluirse la(s) partitura(s) en archivos de formato PDF.
- b) En el caso de nuevos arreglos de obras ya estrenadas, publicadas o grabadas: deberán incluir partitura(s) en formato PDF, y de manera opcional, archivo(s) de audio en formato MP3 de la grabación de la(s) obra(s), ya sea de una sesión de lectura o ensayo, o una realización MIDI de buena calidad (no enviar archivos en formato MIDI). Para archivos superiores a 40 MB, incluir un documento que contenga la liga al sitio en el que se encuentre dicha grabación.

Cuando la creación de los nuevos arreglos sea parte de las etapas del proyecto de inversión, la información de este inciso no será necesaria.

- c) En el caso de obras de estreno: partitura(s) en formato PDF, y de manera opcional, archivo(s) de audio en formato MP3 de la grabación de la(s) obra(s), ya sea de una sesión de lectura o ensayo, o en su caso, una realización MIDI de buena calidad (no enviar archivos en formato MIDI). Para archivos superiores a 40 MB, incluir un documento que contenga el hipervínculo al sitio en el que se encuentre dicha grabación.
En el caso de óperas de estreno, adicionalmente a lo solicitado en el punto anterior, incluir el libreto completo en formato PDF. Si la creación de la partitura es parte de las etapas del proyecto de inversión, incluir el libreto es suficiente.
- d) En el caso de obras de estreno de arte sonoro: Archivo(s) de audio y/o video de la(s) obra(s) en formato MP3. Para archivos superiores a 40 MB, incluir un documento que contenga el hipervínculo al sitio en el que se encuentre dicha grabación.
- e) En el caso de obras inter y multidisciplinarias y/o experimentales de estreno que no cuenten con ninguno de los elementos descritos en los puntos anteriores, incluir escrito libre explicativo y/o guion que describa los procesos creativos o de producción y detalles sobre sus resultados, que permitan tener una clara referencia en cuanto al resultado final de la obra.
- f) En caso de contar con críticas o reseñas periodísticas, incluir un máximo de cinco.
- g) En caso de contar con fotografías, deberán cumplir con lo siguiente:

Número de fotografías: mínimo cuatro y máximo diez.

Tamaño postal (8 x 10 cm).

Formato JPG.

Resolución: 300 DPI.

Este material deberá ser cargado en una carpeta comprimida ZIP.

Para todos los casos en los que se incluya el documento en el que se señale hipervínculo al sitio en que se encuentre la grabación, deberá adjuntarse para cada uno la siguiente información:

- Hipervínculo protegido por contraseña, a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines en el que se encuentre disponible el archivo y con opción para descarga. Es importante no olvidarse de incluir la contraseña y asegurarse que el acceso a dichos materiales esté disponible mínimo hasta que se publiquen los proyectos susceptibles de obtener el estímulo.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en las disposiciones



aplicables y que se garantiza su disponibilidad.

3. Propuesta musical.

Se presentará un escrito libre de máximo dos cuartillas con dos apartados:

- Uno, en el que se describa la propuesta en términos musicales y técnicos.
 - Segundo, en el que se justifique su pertinencia.
-
- a) Descripción y justificación de la propuesta musical donde se integren las áreas de creación y producción, según sea el caso. La propuesta deberá especificar, además, los tiempos de ensayo y el plan de trabajo.
 - b) Selección de una persona directora artística o concertadora, según sea el caso; ensamble instrumental y, en su caso, elenco, con características y habilidades interpretativas acordes al discurso planteado.
 - c) Conformación de un cuerpo creativo y equipo de trabajo con los conocimientos y/o experiencia para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto y tiempo previstos. En el caso de que cualquiera de los integrantes del cuerpo creativo y/o equipo de trabajo sea debutante (ópera prima) deberá acreditar experiencia y/o conocimientos acordes al proyecto de inversión y al área correspondiente
 - d) Incidencia o significación propuesta para los públicos a los que va dirigido, correlacionada a la estrategia de difusión y la propuesta de dirección musical y/o escénica.
 - e) En el caso de reposición deberá presentarse una grabación o video de la presentación pública de la obra musical. El material al que hace referencia este inciso deberá ser enviado de conformidad con lo establecido en el numeral 2 (Obra u obras musicales).

El envío de la información a que se refiere este inciso será responsabilidad exclusiva de la ERPI, por lo que el Comité no se hará responsable en caso de que el archivo se encuentre dañado y/o no pueda visualizarse adecuadamente; en estos casos se considerará como no presentado.

Dichos materiales se considerarán para complementar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas.

4. Diseños o conceptos de diseños

En caso de obras operísticas e inter o multidisciplinarias se deberá incluir material para la evaluación del diseño de escenografía, vestuario, iluminación, diseño sonoro, movimiento escénico, creación musical y multimedia. Para su evaluación se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Los diseños correspondientes deberán ser creaciones originales y específicas para el proyecto de inversión.
- b) El estilo de los diseños deberá coincidir con el discurso de la propuesta escénica.
- c) Se deberán incluir diseños detallados u obra en proceso (medidas, materiales, acabados, número de piezas, entre otros) que permitan correlacionar la propuesta escénica con el presupuesto presentado, tanto para obras originales como para obras de reposición si éste fuera el caso. Todo en la inteligencia que la persona encargada de la obra final puede no estar involucrada en el



proyecto, al momento de la realización de la propuesta.

- d) De ser el caso, se deberá presentar la justificación y descripción de los requerimientos extraordinarios, donde se detalle el tipo de requerimientos adicionales y su relación con el proyecto.
5. **En caso de publicación de partituras y/o ediciones fonográficas** se considerará la propuesta expuesta en un escrito claramente detallado del proyecto, del cual se analizarán los siguientes aspectos:
- a) Aportación de la obra al conocimiento y difusión de la música y/o la significación sociocultural de sus fuentes o contexto de creación.
 - b) En el caso de obras para estreno, reposición o alguna modalidad de reedición, las obras deberán estar terminadas y listas para posibilitar la publicación de partituras y/o edición fonográfica al momento de solicitar el estímulo. En el caso de proyectos que involucren la edición misma de música dentro de un proceso inherente al proyecto, deberán incluir un documento donde se enlisten los dividendos músico-editoriales del proyecto futuro.
 - c) La dirección artística, la producción musical, el diseño gráfico y la edición de partituras deberá ser realizada por personas que cuenten con los conocimientos y/o experiencia para desarrollar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto y tiempo previstos.
 - d) La casa editorial y/o estudio de grabación deberá contar con características acordes a lo planteado en el proyecto de inversión.
 - e) Las ediciones y publicaciones editoriales y/o fonográficas deberán de realizar al menos una presentación pública (en vivo) del resultado editorial y/o fonográfico.
6. De ser el caso, en todas las etapas se deberá presentar la justificación y descripción de los requerimientos extraordinarios, donde se detalle el tipo de requerimientos adicionales y su relación con el proyecto.

II Para los casos de Programación de Espacios Escénicos.

Se considerarán como proyectos de inversión en la programación nacional de música a las solicitudes realizadas por las ERPI que acrediten contar con un espacio escénico y que presenten un proyecto de curaduría en el que se vincule la creación, producción, difusión, así como la infraestructura y los recursos del espacio escénico con las obras musicales y elencos que integrarán la programación. Deberán presentarse propuestas que incluyan principalmente, programaciones y/u obras cuyo contenido sea primordialmente la música (e.g. ópera, obras en formatos transmediales, etc.)

El proyecto debe especificar con claridad, el calendario y periodicidad de la ejecución de dicha programación, así como la duración aproximada de sus contenidos.

Sea cual sea la naturaleza de la programación propuesta, es importante detallar el número de repeticiones de programas o presentaciones en la misma sede, si este fuera el caso (e.g. 2 repeticiones de un concierto orquestal, 4 montajes de una temporada de ópera, etc.); de existir alguna coproducción para presentar



alguno de estos espectáculos en sedes alternas al espacio escénico postulado, fuera del marco de acción de este apoyo, se recomienda referirlo para la mejor evaluación del proyecto.

1. Carpeta del proyecto de inversión (máximo 6 cuartillas) que incluya:

- a) Título del proyecto.
- b) Presentar una propuesta de programación artística de un espacio escénico, que sea sólida, propositiva, con una curaduría definida, y que justifique la articulación de cada uno de los elementos que la integran, donde haya congruencia entre la cantidad de presentaciones propuesta y el monto solicitado.

Asimismo, se deberá especificar de qué manera el proyecto beneficia a las comunidades artísticas (acuerdos de coproducción, costos de renta, entre otros) y a las audiencias. Se privilegiará la selección de proyectos con perspectiva social.

En el caso de obras beneficiadas previamente con el estímulo, deberán presentar una síntesis del proyecto aprobado y de sus resultados cualitativos y cuantitativos, de no más de dos cuartillas.

- c) Sinopsis condensada (ocho líneas máximo). Sinopsis condensada de la obra musical (ocho líneas máximo). En el caso de proyectos que incorporen varias obras, incluir sinopsis en cuanto al concepto artístico-musical.
- d) Nombre del espacio(s) escénico(s).
- e) Metas propuestas (número de funciones y público estimado).
- f) Créditos generales de todas las obras y elencos que integran el proyecto de programación, así como el nombre del representante de cada proyecto.
- g) Incluir un hipervínculo a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines, en las que se encuentren disponibles las obras y/o los elencos, grabados durante funciones con público, acompañado de una manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se garantice su disponibilidad durante el periodo de evaluación.

B. Derechos de autor

La ERPI, con independencia de la etapa de que se trate, deberá demostrar que cuenta con la titularidad vigente de los derechos de autor de las obras para su ejecución, representación y/o explotación, presentando la cesión correspondiente, considerando:

- i. Que la ERPI cuenta con los derechos del autor(es), al momento de solicitar el estímulo (especificando la vigencia), o que el acuerdo entrará en vigor una vez que la ERPI reciba el estímulo fiscal, aun cuando las presentaciones sean sin fines de lucro (**ver anexo 1**).
- ii. Se deberá especificar la vigencia de la cesión.
- iii. Acuerdo monetario, que deberá coincidir con lo especificado en el presupuesto del proyecto. En caso de que no haya un pago por la cesión de derechos es necesario mencionarlo.
- iv. Se deberá presentar el contrato o carta de cesión de derechos de autor.



1. En el caso de obras de autores mexicanos, se deberá presentar el certificado de registro de la obra ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) en la cual se identifique claramente al titular de la obra primigenia de:
 - i. La obra musical
 - ii. Arreglos o adaptaciones de la obra.
 - iii. La traducción, en su caso.
 - iv. Las imágenes o alguna otra expresión sujeta a derechos de autor, si las hubiera.
2. Cuando la ERPI sea una persona física y al mismo tiempo cuente con los derechos de autor de la obra, no se requiere presentar la cesión de los derechos, siempre y cuando la ERPI exhiba el Certificado de inscripción de la obra musical expedido por el INDAUTOR, en el que deberá coincidir el nombre del autor con el nombre del titular de derechos.

En el caso de los autores vivos, la cesión de derechos deberá realizarla de manera directa el propio autor y, cuando sea el caso, la agencia que lo represente.
3. En los casos que requieran renta de partituras y/o partichelas, la autorización para la ejecución de la obra se acreditará con la cotización de la casa editora, en la cual se establezca el número de presentaciones que ampara dicha cotización.
4. Las obras de dominio público, en cuyo caso la ERPI deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que la obra musical, o de ser el caso, las imágenes o alguna otra expresión sujeta a derechos de autor a utilizar, son del dominio público, indicando respecto de cada obra, lo siguiente:
 - a) Nombre de la(s) obra(s) del dominio público a utilizar.
 - b) Nombre de lo(s) autor(es) de las obras del dominio público a utilizar
 - c) Fecha de la muerte de(l) (los) autor(es) de la(s) obra(s) de dominio público a utilizar
 - d) Tipo y breve descripción de la(s) obra(s) a utilizar (si se trata de imagen, etc.)
5. Para los proyectos de programación, en caso de que se presenten obras que no sean del dominio público, la ERPI deberá acreditar que el espacio escénico cuenta con convenio ante la Sociedad de Autores y Compositores de México (SACM), en el que se establezca el porcentaje a pagar o acuerdo con dicha sociedad, por concepto de derechos de autor por obras interpretadas. Este rubro deberá considerarse en las proyecciones de taquilla.

Cada uno de los convenios, contratos o licencias de uso deberán cumplir con las reglas de contratación establecidas en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por lo que se deberá señalar, de manera clara y precisa, la vigencia y el monto en dinero pactado en favor de los autores o titulares de derechos, mismo que deberá coincidir con el monto especificado en el presupuesto del proyecto de inversión.
6. Cuando los documentos se presenten en idioma distinto al español, se deberá presentar una traducción simple del documento.
7. En caso de que se presente alguna controversia sobre la autoría o uso de alguna obra, imagen, música o alguna otra expresión sujeta a derechos autorales, la ERPI asumirá la responsabilidad civil, laboral, autoral, impositiva o de cualquier índole, respecto a dicha controversia.



En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado que le sean aplicables, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

C. Empresa responsable del proyecto de inversión y personal creativo

Para efectos del presente apartado se considerará como Empresa Responsable del proyecto de inversión en la producción musical a las personas físicas o morales cuya actividad preponderante sea el desarrollo de la creación, producción, presentación, reposición, o giras nacionales, de obras musicales, operísticas e inter y multidisciplinarias.

La ERPI, sus socios y sus partes relacionadas podrán ser beneficiarios del estímulo fiscal hasta con dos proyectos por ejercicio fiscal, de conformidad con la regla 19 de las Reglas Generales.

1. La ERPI deberá presentar una síntesis de su trayectoria y se deberá anexar documentación que acredite su trayectoria en la industria musical en la cual se señale explícitamente su nombre y crédito (programas de mano, ediciones fonográficas en las que se haya participado, entre otros).

En el caso de los proyectos de Programación, la ERPI deberá acreditar una trayectoria de al menos 5 años como espacio escénico, con un aforo de máximo 300 butacas, respaldada con materiales probatorios (programas de mano, carteles, notas de prensa, entre otros) donde aparezca su crédito, además de presentar el documento que acredite que cuenta con la autorización para hacer uso y aprovechamiento del espacio escénico durante la vigencia del proyecto.

2. La ERPI deberá acreditar la nacionalidad del personal creativo, director musical, intérpretes, elenco y personal de producción que participe en el proyecto, a efecto de corroborar que se trata de una producción nacional, para lo cual deberán anexar la documentación que acredite la nacionalidad de cada integrante, de acuerdo con la regla 1, fracción XXII, numeral 1. Para estos efectos se considerarán válidos: acta de nacimiento, pasaporte o credencial para votar vigentes o, en su caso, residencia permanente, carta de naturalización o equivalente internacional. Para el caso de las orquestas se permitirá la presentación de la carta e identificación del representante.

La ERPI y el equipo de producción deberán demostrar experiencia y habilidades en producción musical y/o escénica para desarrollar, administrar y terminar el proyecto de inversión conforme al presupuesto y tiempos previstos.

Se entenderá como cuerpo creativo al conjunto de profesionales que se desempeñen en las siguientes actividades:

- a. Composición, adaptación y arreglos, investigación, rescate musical y creación de arte sonoro.
- b. Dirección musical.
- c. Ejecución instrumental.
- d. Ejecución vocal.



- e. Creación y producción de Ópera.
- f. Creación y producción multimedia, y
- g. Publicación de partituras y/o edición fonográfica.

Como parte de la ERPI, se considerará la producción ejecutiva, la cual deberá contar con un equipo técnico, de realización y producción que cuente con la experiencia necesaria para desarrollar el proyecto de inversión. Capacidad administrativa para gestionar de manera eficiente los recursos, cotizar y contratar los diferentes proveedores y servicios necesarios para la realización del proyecto de inversión.

Para acreditarlo deberá presentar:

- 3. Semblanza curricular del personal de producción, equipo técnico y administrativo mediante la cual acredite conocimientos y/o experiencia en el rubro que se desempeñará en el proyecto de inversión (máximo 1 cuartilla por integrante). En el caso de publicación de partituras y/o ediciones fonográficas, producción artística y editor.
- 4. Semblanza curricular del cuerpo creativo. Cuando la creación de los nuevos arreglos sea parte de las etapas del proyecto de inversión, se deberá considerar al arreglista como parte del cuerpo creativo e incluir la documentación correspondiente. (Máximo una cuartilla)
- 5. Semblanza curricular de la directora o director musical (máximo una cuartilla).
- 6. Semblanza curricular de intérpretes, ensambles instrumentales y/o elenco (máximo una cuartilla).

En todos los casos se deberán incluir ligas a sitios públicos o privados en los que se puedan consultar muestras del trabajo de los participantes, las cuales deberán ser congruentes con las actividades a realizar en el proyecto de inversión.

En el caso de las fotografías, se integrarán al documento en formato PDF. En el caso de video, se incluirá el hipervínculo, protegido por contraseña, a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines, en las que se encuentre disponible el (los) video(s), con opción para descarga.

Asimismo, se deberá incluir la manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en este documento y que se garantiza su disponibilidad.

- 7. En el caso de proyectos que consideren giras nacionales, se deberá presentar un **plan de trabajo** que detalle claramente las actividades del proyecto en cada sede, así como los días de traslado.
- 8. Cartas de aceptación de cada uno de los participantes en las que se indique la labor que realizarán en el proyecto, el acuerdo económico, espacio escénico, de concierto y/o grabación y las fechas de presentación planteadas. El acuerdo económico deberá quedar reflejado en el presupuesto (**ver anexo 2**).

En proyectos de programación, la ERPI deberá presentar las cartas de participación de los integrantes de cada concierto o puesta en escena, o de cada uno de los elencos que integran la curaduría.



9. Cronograma de ejecución o ruta crítica del proyecto con fecha de inicio y término, en el que se establezcan cada uno de los elementos del proyecto de inversión (preproducción, producción, difusión y en su caso grabación y/o edición) y los ensayos, montajes y funciones. Deberá especificar días de función. Este documento deberá contener la firma del representante legal de la ERPI.

Los proyectos de programación deberán presentar una cartelera que muestre todas las presentaciones que conforman el proyecto de inversión, incluyendo días, horarios y costos de boletos.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado

D. Presupuesto

El presupuesto deberá considerar los siguientes aspectos:

Deberá ser congruente con las características del proyecto de inversión y el plan de trabajo, e incluir únicamente gastos y servicios que sean imprescindibles para la realización del proyecto (**ver anexo 3**).

1. La ERPI deberá presentar un resumen y desglose del costo total del proyecto (consultar anexos), precisando las fuentes de financiamiento con que se cubrirá el monto de cada concepto, tales como estímulo fiscal, aportaciones de la ERPI, coproductor(es), beca(s), subsidio(s) y/o aportaciones en especie.

La ERPI detallará los pagos a realizar a cada uno de los participantes en el proyecto, por concepto de honorarios en moneda nacional. En todos los casos, los montos asignados deberán ser congruentes con la experiencia y con la labor que los participantes desempeñen en el proyecto de inversión.

Para los proyectos de programación, la ERPI únicamente podrá incluir en la solicitud al estímulo gastos operativos, de producción y difusión, así como nóminas de funciones. Los gastos administrativos del proyecto de inversión y del espacio escénico correrán por cuenta de la ERPI.

2. En caso de que la taquilla forme parte del presupuesto del proyecto de inversión, se deberá incluir la proyección del monto estimado del ingreso en taquilla en moneda nacional. Para estos efectos se considerará una estimación de tres escenarios, en los cuales se calculará 25%, 50% y 75% del aforo total del espacio, considerando número de asistentes, costo del boleto de acceso, número de presentaciones, descuentos; en su caso, pagos por regalías de derechos de autor, acuerdos de porcentaje de taquilla con el (los) espacio (s) escénico (s), de concierto (s) y/o grabación, política de precios y comisiones. En caso de que el proyecto se desarrolle en más de un espacio escénico, se deberá incluir una proyección por cada uno.

Los ingresos de taquilla podrán cubrir únicamente rubros que no comprometan la viabilidad del proyecto de inversión y que se realicen con posterioridad al estreno del proyecto de inversión (**ver anexo 4**).

3. Los montos presupuestados para los diseños de escenografía, libreto, iluminación, vestuario,



maquillaje, diseño sonoro, movimiento escénico, creación musical, multimedia y cualquier otro tipo de dispositivo o requerimiento escénico, así como los presupuestados para las estrategias de difusión, deberán correlacionarse con las propuestas presentadas mediante la presentación de cotizaciones vigentes (al menos el 90% del costo total del proyecto) por parte de proveedores dedicados a la realización y/o prestación de servicios correspondientes de acuerdo a lo siguiente:

- a) Las cotizaciones de los proveedores y prestadores de bienes y/o servicios deberán ser emitidas a nombre de la ERPI y del proyecto registrado.
- b) Incluir el nombre, razón social y firma autógrafa del proveedor, además de detallar los servicios y productos cotizados.
- c) La fecha de emisión no deberá exceder los tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
- d) Las cotizaciones de renta de equipo deberán desglosar el costo del servicio y el número de días o semanas a utilizar.
- e) Se podrán adquirir bienes de activo fijo indispensables para la realización específica del proyecto de inversión, para lo cual deberá presentarse la justificación para la adquisición de dichos bienes y un mínimo de dos cotizaciones.
- f) En el caso de proyectos que consideren desplazamiento a otras entidades, deberán detallar los gastos de transportación y viáticos requeridos, así como el número de días y personas contempladas, por cada sede de presentación, y su respectiva cotización (es).

El presupuesto deberá considerar los impuestos que le sean aplicables.

No se podrán cubrir gastos retroactivos a la autorización del estímulo fiscal, aún cuando sean gastos inherentes al proyecto de inversión, excluyéndose de este caso el pago de derechos de autor, cuando exista contrato que así lo establezca.

El estímulo fiscal no podrá ser utilizado para:

- a) Cubrir el pago de honorarios, gestores de recursos, compensaciones, sueldos y/o salarios de personas físicas que prestan sus servicios al proyecto de inversión y sean al mismo tiempo, la ERPI de que se trate. Tampoco se podrá cubrir con el estímulo fiscal este tipo de pagos mediante la intervención de terceros.
- b) Gastos propios de la oficina de la ERPI, personal de administración, elaboración de la carpeta del proyecto de inversión para la aplicación del estímulo fiscal, honorarios por los servicios de gestión para obtener recursos de contribuyentes, fotocopias, transportación local personal, pagos por coctel, bodega de resguardo, inscripción a premios o concursos, así como comisiones bancarias, y otros de análoga naturaleza; mismos que serán responsabilidad de la ERPI.
- c) En el caso de los proyectos de programación no se podrán cubrir los pagos de predial, luz, agua, internet ni de naturaleza similar.
- d) En los casos en que la ERPI preste servicios u otorgue el uso o goce de bienes al proyecto de inversión, de manera directa o indirecta, lo deberá notificar por escrito y anexar el detalle





correspondiente de los bienes y servicios que se presten, en los anexos del presupuesto. No obstante, cuando la ERPI sea una persona física que preste servicios al proyecto, dichos servicios no podrán pagarse con recursos del estímulo fiscal.

4. El presupuesto deberá incluir el costo del informe formulado por contador público registrado al que se refiere la regla 29 de las Reglas Generales. La cotización de dicho informe deberá presentarse de manera independiente a la contabilidad del proyecto. **(Ver anexo 5)**.
5. En el caso de las coproducciones internacionales, se deberá anexar una columna por cada país participante, correlacionando los gastos que se efectuarán en cada territorio con su equivalente en moneda nacional. Asimismo, se presentará un listado del personal con la especialidad, la nacionalidad y los honorarios que se cubrirán en cada caso, con su equivalente en moneda nacional. Los recursos provenientes del estímulo no podrán utilizarse para realizar presentaciones en el extranjero ni para pagar viáticos para presentaciones fuera del país.
6. Cuando se trate de proyectos de reposición previamente apoyados con el estímulo fiscal, se podrá autorizar únicamente hasta 80% del monto previamente autorizado al proyecto que se repone. En este caso, la propuesta de reposición deberá estar debidamente justificada, ser propositiva y presentar el detalle de los rubros del presupuesto que requerirán remodelación, rehabilitación o mantenimiento.
7. En caso de que el Consejo de Evaluación de Música determine que no hay congruencia en los montos de los rubros cotizados, podrá recomendar ajustes al presupuesto solicitado para la realización del proyecto.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

E. Esquema financiero

El esquema financiero se compone del monto que se solicita como estímulo fiscal, de las aportaciones de la ERPI y, en su caso, de aportaciones de terceros y/o los ingresos que obtendrán por la taquilla. **(Ver anexo 6)**.

Los recursos autorizados mediante el estímulo fiscal no se podrán invertir en ninguna institución financiera.

La aportación de la ERPI y la aportación de terceros podrán ser en efectivo o en especie. Las aportaciones en especie se realizarán por medio de la prestación de servicios (en los que se incluyen los honorarios) y bienes o derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, siempre que sean susceptibles de valoración económica, sean transmisibles y se vinculen directamente con la realización del proyecto de inversión.

Dichas aportaciones deberán ser acreditadas mediante cotizaciones vigentes de bienes o servicios similares o equivalentes que demuestren su valor en el mercado nacional.

En su caso, podrán ser acreditadas mediante facturas, certificados de propiedad, contratos o cartas convenio, que comprueben y certifiquen la titularidad del bien o servicio de que se trate, a efecto de acreditar la disponibilidad de los recursos para ser utilizados en el proyecto. El documento en el que se pacten las



aportaciones en especie deberá incluir la descripción de lo que se aportará, la cantidad a la que equivale la aportación (en moneda nacional) y quién lo aportará. El monto de la aportación en especie deberá tasar su valor sin considerar impuestos y quedar asentado en el presupuesto

Las aportaciones en especie a que se refiere el párrafo anterior no podrán ser pagadas o retribuidas con los recursos provenientes del estímulo fiscal u otras fuentes de financiamiento del proyecto.

No se considerará aportación en especie la prestación de servicios, el arrendamiento de bienes o de derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, cuando por la obtención de estos se pague una contraprestación, con independencia de que ésta sea cubierta con recursos del estímulo fiscal u otros ingresos del proyecto.

Para determinar que el proyecto cumple con un esquema financiero consolidado, se deberá demostrar que las aportaciones previstas son congruentes con el presupuesto y suficientes para desarrollar todas las etapas del proyecto hasta su conclusión. Para ello, se deberá cumplir con lo siguiente:

- El costo total del proyecto deberá ser igual al monto total que se solicita al estímulo fiscal, o bien, si el monto total es superior a o solicitado, éste deberá provenir de la combinación de dichas aportaciones con las realizadas por la ERPI y/o un tercero(s).
- En caso de que el costo total del proyecto sea mayor a la aportación solicitada se deberá especificar si cuenta con aportaciones confirmadas o proyectadas.
- Las aportaciones al proyecto de inversión se considerarán confirmadas al estar respaldadas al 100% con documentos formales, propios y/o de terceros, que acrediten el financiamiento del proyecto de inversión. La suma de las aportaciones confirmadas deberá constituir no menos del 70% del presupuesto total. En este porcentaje se debe considerar el monto solicitado al EFIARTES.

La suma de las aportaciones proyectadas (acreditadas vía cartas de intención y/o proyección de taquilla) no podrán:

- 1) Exceder del 30% del presupuesto total.
- 2) Comprometer la viabilidad del proyecto de inversión.
- 3) Comprometer gastos previos al estreno.

El esquema financiero deberá respaldarse con la siguiente documentación, según sea el caso:

1. Carta de intención o notificación de apoyo financiero o programación confirmada por alguna institución federal, estatal o municipal, según corresponda.
2. En caso de que la taquilla forme parte del presupuesto, deberá incluir la proyección del monto estimado del ingreso neto en la taquilla en moneda nacional, considerando un 25% del aforo total del espacio, número de funciones, costo del boleto, descuentos; en su caso pagos por regalías de derechos de autor, acuerdos de porcentaje de taquilla con el(los) espacio(s) escénico(s), política de públicos y comisiones.
3. En su caso, acuerdo formal sobre el monto que será aportado por cada coproductor o cartas compromiso en las que se establezcan los términos y tipo de aportación al proyecto de inversión



presentado, firmadas por el coproductor o su representante legal.

4. Las aportaciones en efectivo deberán acreditarse a través de documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios, contratos, convenios de coproducción y cartas de instituciones bancarias selladas y firmadas por un responsable del banco.
5. En caso de aportación en especie, deberá ser acreditada mediante cotizaciones vigentes de bienes o servicios similares o equivalentes que demuestren su valor en el mercado nacional. En su caso, podrá ser acreditada mediante facturas, certificados de propiedad, contratos o convenios que comprueben y certifiquen la titularidad del bien o servicio, a efecto de acreditar la disponibilidad de los recursos para ser utilizados en el proyecto. El documento en el que se pacten las aportaciones en especie deberá incluir la descripción de lo que se aportará, la cantidad a la que equivale la aportación (en moneda nacional) y quien lo aportará. El monto de la aportación en especie deberá tasar su valor sin considerar impuestos y quedar asentado en el presupuesto.
6. En el caso de coproducciones internacionales, además de lo solicitado en los numerales anteriores, se deberán anexar carta intención de participación o convenios, según sea el caso, del (de los) coproductor(es) en el idioma de origen y, en su caso, la traducción simple al español.
7. La documentación presentada para acreditar las aportaciones deberá cumplir con lo siguiente:
 - i. La vigencia de los documentos deberá ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto en el Sistema en línea.
 - ii. No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, cuentas o deudas por cobrar, capital pasivo, ni otro concepto que falle en demostrar que el recurso existe y está disponible para ser utilizado en el proyecto.
 - iii. El recurso en efectivo no deberá provenir del estímulo fiscal autorizado en periodos anteriores de EFIARTES.
 - iv. No se considerarán válidas las capturas de pantalla de consultas realizadas en banca en línea o aplicaciones para dispositivos móviles, estados de cuenta de fondos de inversión, tickets o cartas de créditos emitidas por instituciones financieras, entre otros.
8. Cuando se trate de proyectos de programación, la ERPI deberá acreditar que cuentan con los recursos suficientes para cubrir el costo total de los gastos administrativos del proyecto de inversión en la programación. De acuerdo con los numerales 4 y 5.

En caso de que se determine que el esquema financiero no está consolidado, es decir, no cumple con cualquiera de estos elementos, o no coincida con el costo total declarado en el presupuesto y en el registro en línea, el proyecto de inversión no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

F. Espacio escénico, de concierto y/o grabación

El espacio escénico deberá ser congruente con el proyecto de inversión, en cuanto a dimensiones, requerimientos técnicos, presupuesto, recursos humanos, costo del boleto y público al que va dirigido, para ello se deberá presentar:





1. Rider suscrito por el teatro o espacio escénico, en el que acredite los recursos e infraestructura con los que se cuenta, de máximo 3 cuartillas.

Se entenderá por rider técnico al documento donde se detallan las características de operación con las que cuenta el espacio escénico, como son: las dimensiones del espacio (planos), características de tramoya, aparatos de efectos especiales, aparatos de iluminación, características del equipo de audio y multimedia, cantidad y dimensiones de los camerinos, así como el personal por área con que opera el espacio.

2. Convenios, contratos, o, en su defecto, carta compromiso o acuerdos de los espacios de concierto, escénicos y/o de grabación, en los que se establezcan, entre otros aspectos, las fechas tentativas de presentación al público, los porcentajes de taquilla acordados, los costos de renta de la sala, teatro o estudio de grabación, costo de los boletos y descuentos, los porcentajes de taquilla acordados y los servicios incluidos, según sea el caso. En caso de que se contemple pago de renta del espacio escénico, el monto total no podrá exceder del costo promedio del mercado nacional de este concepto en las artes musicales nacionales, de acuerdo con las características del proyecto y número de funciones planteadas, y se deberán describir los servicios que están incluidos, el nombre del espacio escénico y las fechas de la propuesta en el contrato de arrendamiento. El espacio escénico, de concierto y/o grabación deberá de contar con características acordes a las planteadas en el proyecto de inversión.

3. Partituras y/o ediciones fonográficas:

Se deberá tener al menos una (1) presentación pública (en vivo) del resultado editorial y/o fonográfico. La casa editorial y/o estudio de grabación deberá contar con características acordes a lo planteado en el proyecto de inversión.

4. Programación de espacios escénicos:

- a) Presentar un documento que describa su línea habitual de programación, precisando si hay una política artística establecida, con objetivos a mediano y largo plazo.
- b) Adjuntar una carta por cada proyecto programado, especificando los aspectos señalados en el numeral 2 de este apartado.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

G. Difusión y política de acceso a públicos.

La estrategia de difusión y promoción deberá ser una propuesta consistente con la naturaleza del proyecto y el público al que desea llegar considerando los siguientes elementos:

1. Presentar una estrategia de difusión y promoción creada específicamente para el proyecto, no mayor a tres cuartillas. Las estrategias deberán ser específicas y estar correlacionadas a los públicos a los que va dirigido el proyecto y a la propuesta musical; además, deberán contribuir a la creación de nuevos públicos.
2. Se deberá establecer con precisión la pauta comercial (medios, tirajes, frecuencia de emisión, entre



otros), antes y durante el tiempo que dure(n) la(s) presentación(es). Dichas estrategias de promoción deberán ser suficientes, al menos, para la cantidad de público a atender y el número de funciones propuestos en el proyecto; también podrán contemplar una campaña que permita que el número de presentaciones se prolongue más allá de las funciones comprometidas.

3. En caso de que haya más de un tercero contratado para desarrollar las labores de difusión, se deberán especificar las labores que realizará cada uno, en correspondencia con la estrategia y cronograma planteados. Además de presentar currícula de una cuartilla, cotización y descripción del servicio solicitado.
4. Los proyectos de inversión deberán presentar su estrategia de acceso a públicos, en el cual se deberá identificar al público objetivo por edad, sexo, ocupación y nivel socioeconómico, entre otros indicadores.
5. En el caso de publicación de partituras y/o ediciones fonográficas deberá incluirse el precio del producto final, así como una estrategia detallada de distribución en físico y/o digital. Se considerará el grado de desarrollo de la propuesta de difusión y promoción, política de precios y acceso a públicos.
6. En caso de obras de reposición se deberá presentar un máximo de 5 reseñas o notas periodísticas legibles, que especifiquen dónde y cuándo fueron publicadas.
7. Cuando se trate de proyectos de programación de espacios escénicos, la ERPI además de los numerales 1 al 4, deberá presentar una estrategia de vinculación con la comunidad de espectadores (objetivos, metas y medios propuestos para la publicidad) y el público objetivo de la curaduría, donde señale, al menos, un plan dirigido a un grupo específico de espectadores (que deberán mencionar) relacionados con la temática de la programación.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos del presente apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

ESPECIFICACIONES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE GRAN FORMATO EN LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE MÚSICA.

Aquellos proyectos escénicos cuyo costo total sea mayor a 6 millones de pesos se considerarán de gran formato y se les podrá autorizar hasta 10 millones de pesos, tal y como se establece en la fracción II, segundo párrafo del artículo 190 de la LISR y la regla 1, fracción XXIV de las Reglas Generales.

Para evaluar los valores culturales y artísticos, así como la viabilidad técnica de los proyectos de inversión a los que hace referencia el párrafo anterior, se deberá presentar una solicitud en el Sistema en línea y serán evaluados conforme lo establecido en los apartados A, B, C, D, E, F y G-. Adicionalmente, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Ser proyectos artísticos y culturales que reúnan un conjunto de personas autoras y participantes en su composición, concepción, producción y montaje, que garanticen un trabajo de sumo cuidado artístico, que contribuya a la formación, localización y creación de nuevos públicos, así como a promover la diversidad estética y temática de cara a la inclusión y la pluralidad de las nuevas e históricas expresiones artístico musicales.



2. Presentar una propuesta musical y/o escénica que sea propositiva, que justifique y explique la articulación de cada uno de los elementos del montaje de la obra en la construcción artística, como son la música y sus ejecutantes. En caso de emplear requerimientos especiales de producción, como dispositivos transmediales, planos de escenografía, iluminación, vestuario, éstos se deberán detallar y justificar su utilidad en el proyecto de inversión.
3. La ERPI deberá acreditar que cuenta con la experiencia logística y capacidad administrativa en producción de ópera o de espectáculos musicales multidisciplinarios e interdisciplinarios de Gran formato. Dicha capacidad será analizada en función de la currícula presentada y su documentación probatoria anexa: programas de mano, carteles, notas de prensa, etcétera. Del mismo modo deberá probarse la participación de una persona productora o directora que demuestre experiencia como tal en un mínimo de dos proyectos de Gran formato.
4. Deberá contar con un equipo creativo que tenga una destacada trayectoria artística a nivel nacional e internacional. Es importante destacar los premios nacionales e internacionales que estas personas hayan recibido.
5. En cuanto a las personas ejecutantes y elencos artísticos en general, los proyectos deben incorporar probada experiencia en el medio musical y/o escénico.
6. Respalda mediante contratos el compromiso de participación de por lo menos 80% del elenco y cuerpo creativo que participe en el proyecto.
7. Estar debidamente justificados en cuanto a su contribución dentro de las artes musicales y/o escénicas para el país.
8. En caso de proyectos no operísticos se requieren mínimo 10 presentaciones incluyendo un plan específico para llegar a un número considerable de público con funciones en el mayor número de estados posible, al menos 3 municipios o estados de la República Mexicana.
9. En el caso de proyectos escénicos que sean óperas de cámara, se requieren mínimo 10 presentaciones, con funciones en el mayor número de estados posible, al menos 3 municipios o estados de la República Mexicana.
10. En el caso de proyectos escénicos que sean óperas de gran formato, se requieren mínimo 4 presentaciones.
11. La ERPI deberá acreditar con documentos formales propios o de terceros, que cuentan con los recursos suficientes ya sea en dinero o en especie para cubrir mínimo el 20% del costo total del proyecto de inversión.
12. Para los proyectos de gran formato que incluyan en su producción la participación de alguna institución pública, ya sea por la aportación de algún elenco, agrupación o compañía artística o bien por la utilización de un espacio escénico acorde con dicho formato, y que por su naturaleza y complejidad sean proyectos plurianuales; podrán considerarse aportaciones proyectadas que superen el 30% del presupuesto total, cuando dichas aportaciones provengan de la institución y se apliquen en rubros del presupuesto que serán ejercidos en ejercicios fiscales posteriores a aquél en el que se realice la solicitud de aplicación del estímulo. En este caso, la aportación proyectada se deberá acreditar a través de una carta compromiso firmada por el titular de la institución, en la que se deberá desarrollar la siguiente información:

a) La experiencia y trayectoria del elenco, agrupación o compañía dependiente de la



- institución como generadora de proyectos de similar envergadura y costo total. Para acreditar este elemento, se deberá anexar el programa de mano de los proyectos referidos.
- b) Su compromiso con la realización del proyecto de inversión estableciendo las fechas para su realización, así como la aportación de los recursos humanos y materiales correspondientes.
 - c) Justificación de la realización del proyecto como parte de su programa de trabajo.
13. El espacio escénico comprometido deberá cumplir con los requerimientos técnicos, materiales y administrativos para albergar un proyecto de inversión de gran formato y que las fechas comprometidas dentro del contrato o convenio presentado, aseguren la realización de las presentaciones mínimas establecidas para cada tipo de proyecto.
14. La estrategia de difusión deberá incluir medidas para acceder a un número considerable de espectadores, donde al menos el 25% del boletaje de cada función tenga un precio especial, dirigido a sectores específicos (que deberán mencionar) relacionados con la temática de la obra programada (boleto accesible).

El Consejo Evaluador en todo momento primará la selección de proyectos con perspectiva cultural.

La evaluación de los valores culturales y artísticos y la viabilidad de los proyectos de inversión correspondientes a esta Sección serán calificados sobre un máximo de 100 puntos y requerirán como mínimo 80 puntos para ser considerados como proyectos viables.

Capítulo V Materiales para los Contribuyentes interesados

La ERPI deberá incluir una presentación ejecutiva del proyecto de inversión de no más de dos cuartillas, con el objetivo de proporcionar información sobre los proyectos susceptibles de autorización a los Contribuyentes Interesados en aportar recursos. Deberá contemplar:

1. Descripción del proyecto.
2. Sinopsis (máximo 8 líneas).
3. Objetivo del proyecto
4. Créditos del equipo y elenco.
5. Monto solicitado (mismo que debe coincidir con el presupuesto ingresado al sistema en línea).
6. Nombre del espacio(s) escénico(s) de concierto y/o grabación.
7. Público al que va dirigido.
8. En su caso, el nombre de los coproductores.
9. Se presentará un hipervínculo de acceso a un video de máximo cinco minutos, protegido por contraseña, a las plataformas Vimeo, Google Drive, Dropbox o similares, con opción para descarga, en el que la ERPI presente y describa su proyecto de inversión a los Contribuyentes interesados. Adicionalmente a las dos cuartillas. Se deberá incluir una manifestación bajo protesta de decir





verdad, en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en este documento y que se garantiza su disponibilidad a lo largo. El video podrá incluir material de referencia, por ejemplo, imágenes o extractos de videos de trabajos previos.

10. Datos de contacto de la ERPI.



ANEXOS
(Documentos de Referencia)

Anexo 1

Documento de autorización por parte del titular de los derechos de las obras sujetas a derechos autorales

Ciudad de procedencia, a de 202.

Comité Interinstitucional de EFIARTES
Presente

Sirva la presente para confirmar que autorizo a la Empresa Responsable del Proyecto de Inversión _____, haga uso de la(s) (obra)s _____, misma que se llevará a cabo en el espacio escénico _____ del ____ (fecha de inicio) al ____ (fecha de término), de igual manera manifiesto que mis derechos autorales son remunerados por la cantidad de _____.

Asimismo, hago de su conocimiento que la o las obras son de mi autoría y/o propiedad (según sea el caso) y por lo tanto soy el titular de los derechos de las mismas.

El uso que la ERPI o el espacio escénico puede hacer de las obras, son exclusivamente para su exhibición, educación, difusión y mediación del proyecto de inversión _____ participante en el estímulo fiscal EFIARTES.

Atentamente

Firma
Nombre del titular de los derechos

IMPORTANTE

La vigencia del acuerdo deberá coincidir con lo especificado en el proyecto de inversión. También puede presentar el certificado del registro público del derecho de autor, de cada una de las obras, imágenes, música, o alguna otra expresión sujeta a derechos de autor.

En caso de no contar con dicho certificado y desee tramitarlo, puede registrar sus obras en INDAUTOR. Para más información al respecto revise el siguiente link.

<https://tramitesindautor.cultura.gob.mx/>



Anexo 2

CARTA DE ACEPTACIÓN

Ciudad de procedencia, a de 202.

Comité Interinstitucional de EFIARTES
Presente

Por este conducto manifiesto mi disposición a participar como (labor a desempeñar) en la presentación de la obra (título del Proyecto de Inversión) del (compositor(a)), (especificar traducción o adaptación en su caso), para la presentación (o reposición, o gira nacional o edición editorial o fonográfica) que se realizará en (Espacio escénico, de concierto y/o grabación), en las fechas y horario (periodo de realización), percibiendo como sueldo (especificar honorarios e impuestos en moneda nacional más IVA).

Lo anterior, condicionado a la obtención del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (EFIARTES), para el ejercicio fiscal 202.

Atentamente

Nombre y firma

Datos fiscales
Nombre completo:
RFC:
CURP:





Proyecto de inversión:

Anexo 3

PRESUPUESTO (RESUMEN Y DESGLOSE)

Empresa Responsable del Proyecto de Inversión: _____

Espacio:

Fechas y número de funciones:

RESUMEN PRESUPUESTAL			
Concepto	Importe	IVA	Total
RUBRO 1			\$
RUBRO 2			\$
RUBRO 3			\$
RUBRO 4			\$
Total			\$

PRESUPUESTO DESGLOSADO							
				Indicar a través de que fuente de financiamiento será pagado cada gasto.			
Concepto	Importe	IVA	Total	EFIMUSICA	ERPI	TAQUILLA	COPRODUCTOR
RUBRO 1	GASTOS DE PRODUCCION						
Elemento 1	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Elemento 2	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Total Rubro 1	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
RUBRO 2	HONORARIOS						
Elemento 1	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Elemento 2	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Total Rubro 2	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
RUBRO 3	GASTOS DE DIFUSION						
Elemento 1	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Elemento 2	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Total Rubro 3	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
RUBRO 4	INFORME DE CONTADOR						
Elemento 1	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Total Rubro 4	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL DEL PROYECTO	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Agregue los rubros que considere necesarios para su proyecto.

En caso de tener más fuentes de financiamiento agregar las columnas que sean necesarias.

Incluir únicamente las observaciones y comentarios indispensables.



Anexo 4

PROYECCIÓN DE TAQUILLA

Costo de boleto	# de butacas	Escenario alto 75%		Escenario medio 50%		Escenario bajo 25%	
		Asistentes	Ingreso	Asistentes	Ingreso	Asistentes	Ingreso
Precio 1							
Precio 2							
Precio 3							
Ingreso bruto por función							
PAGOS Y DESCUENTOS							
Derechos de autor							
Comisiones bancarias							
Impuestos							
Otros (especificar)							
Total							
retenciones							
Ingreso total después de retenciones							

IMPORTANTE:

Se deberán presentar tres escenarios de ingresos en taquilla (alto, medio y bajo), considerando número de asistentes, número de funciones, costo del boleto, descuentos, en su caso; pagos por regalías de derechos de autor, acuerdos de porcentaje de taquilla con los espacios escénicos, y comisiones. El escenario bajo se tomará en cuenta para la consolidación del esquema financiero.



Anexo 5

COTIZACIÓN DEL INFORME DE CONTADOR

Ciudad de procedencia, a _ de 202.

Comité Interinstitucional de EFIARTES
Presente

Por este conducto manifiesto mi disposición a participar como responsable del informe final en la presentación de la obra (título del Proyecto de Inversión) del (compositor(a)) (especificar traducción o adaptación en su caso), para la presentación (o reposición, o gira nacional o edición editorial o fonográfica) que se realizará en (Espacio escénico, de concierto y/o grabación), en(ciudad) las fechas y horario (periodo de realización), percibiendo como sueldo (especificar honorarios e impuestos en moneda nacional más IVA).

Lo anterior, condicionado a la obtención del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Teatral Nacional; en la Edición y Publicación de Obras Literarias Nacionales; de Artes Visuales; Danza; Música en los Campos específicos de Dirección de Orquesta, Ejecución Instrumental y Vocal de la Música de Concierto y Jazz (EFIARTES), para el ejercicio fiscal 202.

Atentamente

Nombre y firma
Numero de Cédula Profesional:

Datos fiscales
Nombre completo:
RFC:
CURP:





Anexo 6

ESQUEMA FINANCIERO

Título del proyecto			
Empresa responsable del proyecto de inversión			
Etapas del proyecto			
Presupuesto total del proyecto de inversión			
Monto solicitado a EFIMUSICA			
Fuente de financiamiento	Monto	Porcentaje de la aportación	Documento que acredita la aportación (Estado de cuenta, contrato, etc.)
Monto solicitado a EFIARTES			
Aportación de la ERPI			
Taquilla			
Coproducción			
Otro (especificar)			
Costo total			

IMPORTANTE:

En el caso de los proyectos con inversiones entre 6 y 10 millones de pesos, deberán acreditar con documentos formales propios y/o de terceros, que cuentan con el 20% del presupuesto requerido (porcentaje sobre el costo total del proyecto) como se indica en el apartado de **Especificaciones para proyectos de inversión de gran formato en la producción nacional de música, numeral 12**



Anexo 7

Archivos del Proyecto de Inversión

Con la finalidad de facilitar la organización de la información que debe subirse al sistema, compartimos la lista de los archivos que deberán adjuntar en el formato solicitado:



1_CarpetaELIXIRDEAMOR



**Obra musical completa. Para óperas u obras inter y multidisciplinares:
Libreto o texto explicativo y/o guión:**

2_ObraELIXIRDEAMOR



Propuesta musical, firmada

3_PropuestamusicalELIXIRDEAMOR



En caso de producciones operísticas o inter y multidisciplinares: concepto o diseño de escenografía, vestuario, iluminación, sonoro, movimiento escénico, libreto, creación multimedia y demás que se integren al proyecto

4_DisenosELIXIRDEAMOR



Descripción y justificación de requerimientos técnicos extraordinarios (en su caso)

5_JustificacionrequerimientosELIXIRDEAMOR



Registro de INDAUTO y Cesión de derechos a nombre de la ERPI

6_DerechosautorELIXIRDEAMOR



Semblanzas del personal creativo y equipo de trabajo

7_SemblanzacurricularcuerpocreativoELIXIRDEAMOR



Semblanza curricular de la directora o director música

8_SemblanzacurriculardirectorodirectoraELIXIRDEAMOR



Semblanzas del personal de producción, técnico y administrativo

9._SemblanzacurricularpersonalproduccionequipotecnicoELIXIRDEAMOR



Semblanza curricular intérpretes, ensambles, elenco

10._SemblanzaelencoELIXIRDEAMOR



Semblanza curricular de la ERPI con documentos probatorios

11_SemblanzaERPIELIXIRDEAMOR

Acreditación de nacionalidad

12_AcreditacionnacionalidadELIXIRDEAMOR



Cartas de aceptación de los participantes, firmadas

13_CartasaceptacionELIXIRDEAMOR



Cronograma de ejecución

14_CronogramaELIXIRDEAMOR



Presupuesto (resumen y desglose)

15_PresupuestoELIXIRDEAMOR



Cotizaciones vigentes

16_CotizacionesELIXIRDEAMOR



Desglose de gasto de producción por país (en su caso)

17_DesgloseELIXIRDEAMOR



Proyección de taquilla (en su caso)

18_ProyecciontaquillaELIXIRDEAMOR



Esquema financiero consolidado

19_EsquemafinancieroELIXIRDEAMOR



Documentos formales que respaldan las aportaciones (Nacionales o internacionales, según sea el caso)

20_DeclaracionaportacionesELIXIRDEAMOR



Documentos que acrediten el acuerdo con el espacio de concierto y/o grabación Rider

21_AcuerdodeespacioyriderELIXIRDEAMOR



Estrategias de difusión y promoción, enfocadas al público objetivo. Y estrategia de distribución (física y/o digital) para el caso de edición de partituras y ediciones fonográficas

22_EstrategiasdifusionELIXIRDEAMOR



Cotizaciones plan de difusión y currícula, precisando los servicios que prestará.

23_CotizacionycurriculadifusionELIXIRDEAMOR

Política de Precios y precio final de venta para el caso de edición de partituras y ediciones fonográficas

24_PoliticadepresiosypreciofinaledicionesELIXIRDEAMOR

Estrategias de acceso y creación de públicos

25_EstrategiapublicosELIXIRDEAMOR



Cultura
Secretaría de Cultura



INBAL



Críticas y reseñas periodísticas

26_CriticasELIXIRDEAMOR

Informe de taquilla (resumen)

27_InformetaquillaELIXIRDEAMOR

Fotografías anteriores conciertos u óperas u obras multimedia.

28_FotosELIXIRDEAMOR

Hipervínculo con el video de la obra grabada

29_HipervinculoobraELIXIRDEAMOR

Ficha de máximo dos cuartillas, con un hipervínculo con la presentación para el CI

30_FichacontribuyentesELIXIRDEAMOR

